



Expte. N° 295-23-2023-

**DECRETO N° 12315**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV 2023

**VISTO:**

El Convenio Marco Académico y Científico entre la Universidad Nacional de Tucumán, el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha puesto de manifiesto como política pública, garantizar la salud a la población, para lo cual se requiere la formación de recursos humanos con el objeto de satisfacer las necesidades de atención médica de la comunidad

Que, en virtud del "CONVENIO MARCO ACADEMICO Y CIENTIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", existe el compromiso de implementar acciones tendientes al desarrollo de carácter académico y científico.

Que, en este marco se realizó el proyecto de creación de la Facultad de Medicina en la Provincia de Jujuy, en virtud del cual existe una primera etapa de desarrollo que requiere de presupuesto provincial, hasta tanto se apruebe en definitiva la creación de la carrera ante la autoridad nacional.

Que, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, diseñó una metodología para calcular el presupuesto normativo de cada universidad (basado en los gastos corrientes y los gastos de inversión), con el objetivo de compararlo con el presupuesto real y establecer las brechas de financiamiento existentes.

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 es la norma vigente que desarrolla los lineamientos generales de la educación pública estatal, sin afectar la autonomía de las provincias en materia educativa.

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de la Agencia Provincial para la implementación de la carrera de Medicina y formación continua de recursos humanos en Salud ha tomado la intervención que le compete.

Que, la Coordinación de Asuntos Contables de la Agencia Provincial para la implementación de la carrera de Medicina, en forma conjunta con el área contable de la Universidad Nacional de Jujuy, emiten informe en el cual se detallan los rubros estimados de inversión que implica la concreción de la primera etapa del proyecto;

EL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
de la Secretaría de Justicia



III...2- CORRESPONDE A DECRETO N° **12315**

-G.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer los fondos económicos que garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros que implique la concreción de la primera etapa del Proyecto de Implementación de la Carrera de Medicina en la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

**ARTICULO 3°.-** Los recursos serán transferidos a la partida presupuestaria de la U.DE O A-20- "AGENCIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA DE MEDICINA Y FORMACION CONTINUA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD".

**ARTICULO 4°.-** Apruébese, el "ANEXO I" EROGACIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA DE MEDICINA, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 5°.-** Los recursos a los que se refiere el Artículo 1° sólo podrán ser aplicados a los rubros detallados en el ANEXO I, quedando la AGENCIA PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERA DE MEDICINA Y FORMACION CONTINUA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD", facultada para continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento de contratación correspondiente, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1976, Decreto Acuerdo N° 7723-HF-23, Ley N° 4985 de Administración Financiera y Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas.

**ARTICULO 6°.-** El Estado Provincial dispondrá de dichos recursos financieros hasta el otorgamiento del presupuesto que obtenga la Universidad Nacional de Jujuy ante los organismos Nacionales.

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

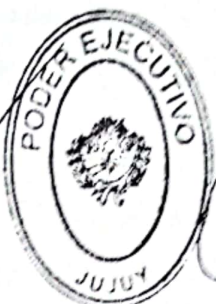
**GABRIEL REINALDO CRUZ**  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia



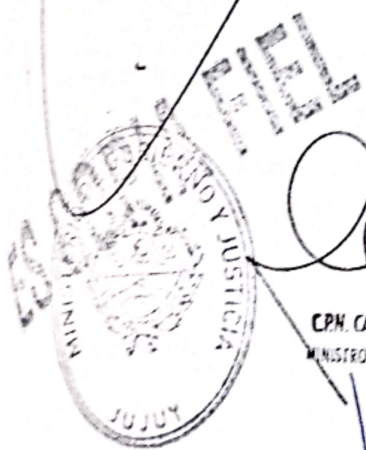
1.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12315** G.

**ARTICULO 8.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

MSWANCO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CPN. GERARDO RUBEN NORALES  
GOBERNADOR



CPN. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia